

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE PAVIA,
ITALIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY.**

La UNIVERSIDAD DE LOS ESTUDIOS DE PAVIA, Italia, representada por su Rector, Prof. Roberto Schmid, y la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, Uruguay, representada por su Rector, Ing. Químico Jorge Brovetto,

TENIENDO EN CUENTA, el recíproco interés en favorecer la colaboración cultural, científica y de investigación a nivel internacional.

ACUERDAN Y ESTIPULAN LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO. ACTIVIDADES DE COOPERACION.

En base a los acuerdos mantenidos entre la Universidad de los Estudios de Pavia y la Universidad de Montevideo, las dos Instituciones se comprometieron, con el fin de emprender una colaboración: en los sectores de mutuo interés.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO

La colaboración tendrá como objetivo:

- a) actividad de investigación;
- b) intercambio de informaciones científicas y publicaciones;
- c) intercambio de investigadores.



Jse

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTICULO TERCERO. SECTORES INVOLUCRADOS Y MODALIDAD DE ACTUACION

La colaboración tendrá lugar inicialmente en el sector médico y se referirá a investigaciones en el campo de la Neuroepidemiología.

La colaboración podrá ser extendida, de común acuerdo, a otras áreas disciplinarias.

Para cada iniciativa, se efectuarán los acuerdos necesarios para la colaboración.

Las personas responsable se ocuparán en cada País de la coordinación de las actividades y actuarán como punto de contacto en caso de dificultades. Las mismas deberán verificar anualmente la actuación del Acuerdo y formular propuestas para mejorar la cooperación.

ARTICULO CUARTO. ASPECTOS FINANCIEROS Y LOGISTICOS

Cada parte contrayente se compromete a asegurar, a los huéspedes enviados por la otra parte, todo tipo de asistencia y facilidades en el propio País, para el desarrollo de las actividades acordadas.

Cada parte contrayente se compromete a realizar todo esfuerzo, en forma individual o conjunta, para investigar y obtener de fuentes externas toda financiación necesaria para activar y sostener todas las actividades previstas por el presente Acuerdo. Las partes contrayentes harán lo posible para asegurar facilidades logísticas y de alimentos, según el criterio de plena paridad y reciprocidad.



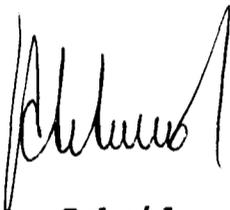
JPB

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente acuerdo, cuyo texto redactado en idioma italiano y español tiene igual valor, entra en vigor en la fecha de la firma y tendrá validez por tres años a partir de la fecha de la firma. El mismo podrá ser prolongado de común acuerdo entre las partes. En caso de rescisión, la misma deberá ser comunicada con seis meses de anticipación.

Como testimonio de la firma de los artículos arriba mencionados, firman las autoridades competentes de cada institución.



Roberto Schmid
Rector
Universidad de Estudios
de Pavia

Fecha..... **18 SET. 1995**



Jorge Broveto
Rector
Universidad de la República

Fecha..... **18 OCTUBRE 1995**

